DECLARACIÓN DGCCARN Nº 827 / 2019 Nº 200713

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MATADERÍA DE GANADO VACUNO Y GANADOS MENORES; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VIVIANA FRANCO CANO CON REG. CTCA N° I-708, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MAGNO DIDILFO ALDERETE PRIETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 1-2, MANZANA V F-OESTE, UBICADO EN LA COLONIA MINGA PORÁ, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1006 /2019 de fecha 07/03/2019** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Viviana Franco Cano Con Reg. CTCA N° I-708,** cuyo proponente es el **Señor Magno Didilfo Alderete Prieto,** correspondiente al **Proyecto MATADERÍA DE GANADO VACUNO Y GANADOS MENORES,** desarrollado en la propiedad identificada con **Lote N° 1-2, Manzana "V" (F-Oeste),** ubicado en la Colonia Minga Porá, Distrito De San Alberto, Departamento De Alto Paraná".----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 24032/19 de fecha 08/07/19;** que el mismo fue revisado y verificado por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrua** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. c), **Anexo 3111 Matanza de Ganado, Preparación y Conservación de Carne** del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el **proyecto actualmente se encuentra en <u>ETAPA DE PLANIFICACIÓN</u> y consiste en matadería de ganado vacuno y ganados menores, se pretende faenar <u>2 (dos) animales por día</u> y la <u>disposición final del efluente</u> que se generará en el <u>proceso del faenamiento</u> será conducido dentro de la cámara <u>(fosa) de digestión anaeróbica,</u> cuyo plano de tratamiento de efluentes se encuentra adjunto al proyecto** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, cuenta con análisis cartográfico de la Dirección de Geomática Prov. N° 23986/19 de fecha 05/07/19 que establece: 1- El límite del proyecto no afecta Áreas Silvestres Protegidas; no afecta Comunidades Indígenas. 2- No se visualiza cauce hídrico que cruza por la propiedad y cumple con las normativas vigentes.----------

Que, según Mapa de Uso Alternativo: Área Agrícola: 2,7073 ha. (54,15%), Sede: 0,8875 ha. (17,75%), Corral y Matadería: 0,5536 ha. (11,07%), Galpón y Corral de ganado menor: 0,3664 ha. (7,33%), Área de Estacionamiento: 0,3612 ha. (7,22%), Camino, Acceso a la propiedad: 0,1240 ha. (2,48%), Total de la propiedad: 5 ha. (100%).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 827 / 2019 Nº 200714

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MATADERÍA DE GANADO VACUNO Y GANADOS MENORES; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VIVIANA FRANCO CANO CON REG. CTCA N° I-708, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MAGNO DIDILFO ALDERETE PRIETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 1-2, MANZANA V F-OESTE, UBICADO EN LA COLONIA MINGA PORÁ, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 200713 (Doscientos Mil Setecientos Trece) y Hoja de Seguridad N° 200714 (Doscientos Mil Setecientos Catorce)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales